

PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CONSULTA PÚBLICA

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO PRESENTADO EN LA CONSULTA PÚBLICA

Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a 28 de Julio del 2020

Folio:

100423

Solicitante:

Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda (CANADEVI) capítulo San Luis Potosí, Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) Delegación de San Luis Potosí, Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios (AMPI) Capítulo San Luis Potosí, Colegio de Notarios de San Luis Potosí, Colegio de Arquitectos de San Luis Potosí, A.C., el Colegio de Ingenieros Civiles de San Luis Potosí, A.C., Industrial Potosino (IPAC), A.C., Unión de Usuarios de la Zona Industrial de San Luis Potosí (UUZI), A.C., y la Unión de Peritaje en Valuación, Dictaminación y Medio Ambiente, A.C.

Título de la Propuesta:

- 1- Propuesta sobre Densidades Habitacionales
- 2- Propuesta sobre la Zonificación Secundaria de la totalidad del territorio
- 3- Propuesta sobre compatibilidades de usos de suelo
- 4- Propuesta sobre Propuestas sobre una mayor y mejor densificación urbana e infraestructura
- 5- Propuesta sobre aspectos que impactan socialmente
- 6- Propuesta sobre movilidad e infraestructura acuífera de la ciudad
- 7- Propuesta sobre la valuación de los inmuebles en la ciudad
- 8- Propuesta sobre incorporación de suelo a uso urbano
- 9- Propuesta sobre prevención de usos de suelo de equipamiento en pequeñas propiedades
- 10- Propuesta de política para destinar recaudación a la ejecución del PMOTYDU-2050

11- Propuesta de mejora de procedimientos de administración urbana mediante la implementación de registros de peritos valuadores catastrales

12- Propuesta de mejora de movilidad en la Zona Industrial de San Luis Potosí.

Respuesta:

El planteamiento es parcialmente procedente:

El planteamiento es procedente parcialmente debido a que varios de los puntos propuestos por el solicitante corresponden al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población, por referirse a zonificación secundaria y determinaciones específicas como: usos y destinos del suelo, normas técnicas relativas a la compatibilidad, densidad, intensidad y construcción, según lo establecido en el artículo 95 de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para el estado de San Luis Potosí.

Por lo cual se le asignó el folio 533 del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población y el complemento de su respuesta se dará a conocer con posterioridad a la conclusión del periodo de consulta de dicho programa." Los planteamientos procedentes se mencionan a continuación: 5.-Referente a la "Propuesta sobre aspectos que impactan socialmente", el planteamiento es procedente parcialmente de acuerdo a lo siguiente:

i. Adecuación de la infraestructura de movilidad con sentido de inclusión social.- espacios adecuados para personas con todo tipo de discapacidad, es procedente. El Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, incluyó una Consulta Pública a Grupos en situación de Vulnerabilidad, con la participación de personas con discapacidad, adultos mayores y otros diversos grupos de población en situación de vulnerabilidad, recibiendo propuestas para ser incluidas en el Programa actualizado. Así mismo el Programa cuenta con un apartado de "Lineamientos de la estrategia" que incluye la atención de los grupos en situación de vulnerabilidad, entre los que se encuentran, el crecimiento social sostenido e inclusivo, protección del derecho a la ciudad, facilitar el acceso a la ciudad para personas con discapacidad, indígenas, niños, jóvenes, mujeres y demás grupos en situación de vulnerabilidad. Por su parte, el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población incluye el diseño de los nuevos espacios públicos con sentido de inclusión social, de tal forma que cuenten con el espacio físico y el mobiliario urbano adecuado para personas con discapacidad; así mismo incluye la promoción de vivienda diseñada para las necesidades de las personas con discapacidad y adultos mayores.



ii. Eficiencia energética.- Informar a los usuarios que un manejo planificado de la energía eléctrica puede llevarlos a consumir hasta un 30% menos de energía, es procedente parcialmente. El Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, define como parte de sus estrategias el desarrollo urbano sustentable y por su parte, el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población incentiva la construcción de vivienda que incluye energías alternativas. Adicionalmente, el IMPLAN hará llegar este planteamiento a la Dirección de Ecología del Ayuntamiento de San Luis Potosí para impulsar la difusión correspondiente.

iii. Ampliación de áreas de donación: se propone que se exija una donación del 10% de áreas verdes, es improcedente. Las áreas de donación están determinadas por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, tanto el Programa como el IMPLAN se rigen por lo establecido en esta Ley, y la modificación en la Ley de las áreas de donación es una atribución del Poder Legislativo.

iv. Separación de basura dentro de espacios habitacionales: para revalorarla económicamente y para que los rellenos sanitarios no se saturen, es procedente parcialmente. El IMPLAN no cuenta con facultades para atender dicha propuesta, sin embargo, hará llegar este planteamiento a la Dirección de Ecología del Ayuntamiento de San Luis Potosí, para impulsar la campaña correspondiente.

v. Adecuación de baldíos para convertirlos en áreas comunales o espacios deportivos, es procedente parcialmente. El Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población considera el aprovechamiento de las áreas de donación; en el caso de los baldíos de propiedad privada, el Programa determina únicamente la aptitud del suelo. El IMPLAN no cuenta con facultades para determinar el uso de la propiedad privada para espacios deportivos.

6.-Referente a la "Propuesta sobre movilidad e infraestructura acuífera de la ciudad", el planteamiento es procedente parcialmente de acuerdo a lo siguiente:

i. Movilidad. En cuanto a sus propuestas relativas a la movilidad son procedentes y serán tomadas en cuenta en el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano así como en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población actualizados, evaluando su factibilidad de acuerdo a la materia y objeto de cada Programa.

ii. Infraestructura acuífera de la ciudad. En cuanto a sus propuestas relativas a la Infraestructura acuífera de la ciudad son procedentes, ya que el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, actualizado con los planteamientos recibidos durante la Consulta Pública,



establece en el apartado VI. Líneas de acción y corresponsabilidad un Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos para la Zona Metropolitana de San Luis Potosí, en el cual se proponen Subprogramas y Proyectos que atienden las propuestas planteadas por el promovente. Así mismo en el apartado VIII. Proyectos estratégicos inciso 1.7 se contemplan los Subprogramas y Proyectos a realizar sujeto a las acciones que se celebren con las Autoridades competentes responsables, con el objeto de lograr la viabilidad, el financiamiento y las construcciones necesarias.

8.- "Propuesta sobre incorporación de suelo a uso urbano".

El planteamiento es parcialmente procedente dado que, el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano se elaboró a partir de lo establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, considera elementos técnico-científicos de las metodologías autorizadas por la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano para establecer las zonas urbanizables y no urbanizables: de acuerdo con la vocación del suelo, la tendencia de crecimiento urbano, el valor ambiental y el ordenamiento del territorio. Así mismo, en el Programa actualizado, se establecieron límites al crecimiento de la ciudad, con el propósito de disminuir la incertidumbre, la especulación y que los ciudadanos conozcan e identifiquen con certeza el límite máximo de la ciudad, privilegiando así, la protección de los recursos naturales, los servicios ambientales y las áreas de valor paisajístico del municipio de San Luis Potosí.

El Programa actualizado con los diversos planteamientos recibidos en la Consulta Pública, muestra en el mapa de zonificación primaria, una mayor superficie de tierra urbanizable, para impulsar el desarrollo urbano ordenado y sustentable.

10.-"Propuesta de política para destinar recaudación a la ejecución del PMOTYDU-2050".

El planteamiento es improcedente, en cuanto a que el Programa incorpore las disposiciones jurídicas y administrativas para el control de los ingresos vinculados al desarrollo urbano, ya que esto es competencia del Ayuntamiento de San Luis Potosí, de su Cabildo y del Congreso del Estado en sus atribuciones relativas a la Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y la Hacienda Municipal.

El planteamiento es procedente, en cuanto a que el Programa actualizado establecerá la instrumentación de los Proyectos estratégicos, la institucionalización, el control y las fuentes de financiamiento derivadas del nuevo Modelo de Ordenamiento Territorial que se propone.

11.- "Propuesta de mejora de procedimientos de administración urbana mediante la implementación de registro de peritos valuadores catastrales".

El planteamiento es improcedente ya que no es objeto del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, sino de los procesos de administración del desarrollo urbano y la valuación de la construcción. El IMPLAN no cuenta con facultades para atender dicha propuesta, sin embargo hará llegar este planteamiento a la Dirección General de Catastro, Desarrollo Urbano y Nuevos Proyectos del Ayuntamiento de San Luis Potosí para su atención correspondiente.

12.-" Propuesta de mejora de movilidad, mediante un diseño urbano inteligente para la zona industrial de San Luis Potosí".

El planteamiento es procedente, ya que la visión del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano contempla el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en el desarrollo urbano así como la movilidad como elemento estratégico en el ordenamiento territorial.

Autoridad Competente.

La presente respuesta la emite el Director General del Instituto Municipal de Planeación, Organismo Público Descentralizado del municipio de San Luis Potosí (IMPLAN), con base en las facultades que le otorgan los artículos 3º Fracciones I, II, III, XI Y XII y 37 del Decreto de Creación del IMPLAN, Decreto número 494 emitido por el Congreso del Estado en 2006.

Así mismo, con base en las facultades que la Junta Directiva del Instituto Municipal de Planeación otorgó al Director General del IMPLAN, en relación con el acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, de fecha 28 de marzo de 2019.

Interés Público.

La presente respuesta se encuadra en las causas de utilidad pública que señala el artículo 6º Fracciones I, II, III, V, VII, VIII, IX, X, XII, XIII y XV, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, emitiéndose dentro del proceso de Consulta Pública relativo al Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí,, convocado por acuerdo de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2019.

Fundamento Legal.

La presente respuesta se emite con fundamento en lo que establecen los artículos 1º, 2º y 115 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 11 fracciones I, II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 31 inciso a) fracciones II y XI de La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 1º, 3º, 4º, 5º, 8º, 13 fracción III, 18 fracciones I y II, 40 fracción I, 66 fracción III, 68, 69 fracciones II, III, V y VI, 89, 90, 91, 120, 121, 122, 123, 126, 129, 130, 133 y 139 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

Nota Aclaratoria.

La emisión de esta respuesta no representa ningún tipo de autorización. Se emite en respuesta al planteamiento presentado por el solicitante dentro del proceso de Consulta Pública.

Atentamente,

Arq. Fernando Torre Silva
Director General



Mtro. B.F.A.F.

Lic. A.P.C.